


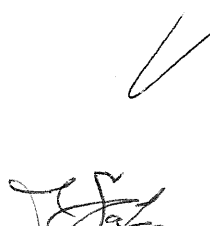
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

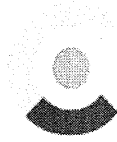
En la Ciudad de México, a **primero de agosto de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **octava** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:


- A)** Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 6806/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005033**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	<p>RRA 6806/22</p> <p>Folio 330007922005033</p>	<p>En fecha 31 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005033:</p> <p><i>"COFEPRIS PNT 330007922005031. Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, y dado que no aparece la información que se aquí se solicita en el sitio http://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx, atentamente se solicita informar el nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis materia de las solicitudes de registro sanitario siguientes:</i></p> <p>223300404D0150 223300404D0151 223300404D0152 223300404D0153 223300404D0154 223300404D0155 223300404D0156 223300404D0157 223300404D0158. ..." (sic)</p>	<p>SG, OIC, UDT A FAVOR</p> 

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 06 de mayo de 2022, el sujeto obligado notificó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respuesta mediante oficio sin número, de la misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.</p> <p>El 09 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6806/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>No se proporcionó la información solicitada a pesar de reconocer su existencia en los acervos de COFEPRIS. Para mayor referencia, se adjunta reciente respuesta por COFEPRIS sobre solicitud de registro sanitario en trámite.</p> <p>Archivo adjunto: Ejemplo proporcionando informacion de solicitud.pdf</p> <p>El archivo adjunto contiene el oficio número CAS/SEFM/15008/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y dirigido a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, en los siguientes términos:</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción , 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción Hi y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 9, 132, 135, 140 y/o 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción y fracción XIII, 4 fracción II inciso C, NM fracción XI y 14 fracción del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; hago referencia al oficio número CGJIC/UDE/9803/20, recibido el día 30 de septiembre de 2020, por medio del cual requiere a esta Comisión</p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>de Autorización Sanitaria información respecto a la solicitud de acceso a la información pública número 1215100901020, misma que a continuación se transcribe y se responde:</p> <p>"...POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "RIVAROXABAN", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2016 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO..." (Sic)</p>	

A





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

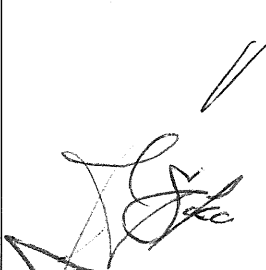


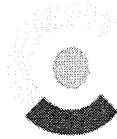
COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

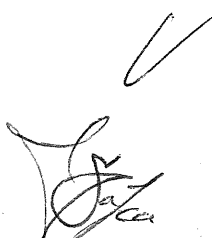
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ												
	<p>En razón de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que del análisis de la expresión documental del contenido de la solicitud de acceso a la información es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales se señalan lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>De lo anterior, se informa que esta Comisión de Autorización Sanitaria, realizó el análisis del contenido de la presente solicitud con la finalidad de localizar la expresión documental requerida y de la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos y en el Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios de esta Unidad Administrativa, se advierte lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="732 922 1451 1047"> <thead> <tr> <th>Número de Ingreso de trámite</th> <th>Fecha de Ingreso</th> <th>Razón social</th> <th>Denominación genérica</th> <th>Forma farmacéutica</th> <th>Estatus</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19330040400028</td> <td>17/12/2019</td> <td>ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV</td> <td>RIVAROXABAN</td> <td>COMPRIMIDO</td> <td>En evaluación</td> </tr> </tbody> </table> <p>De lo anterior de conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En cuanto a los años 2016, 2017, 2018 y 2020 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud, NO se advirtió resultado alguno, de solicitudes de registros sanitarios; Por lo que se colige que dicha información es INEXISTENTE, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO 014-717, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. (Sic).</p> <p>El 08 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al</p>	Número de Ingreso de trámite	Fecha de Ingreso	Razón social	Denominación genérica	Forma farmacéutica	Estatus	19330040400028	17/12/2019	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO	En evaluación	
Número de Ingreso de trámite	Fecha de Ingreso	Razón social	Denominación genérica	Forma farmacéutica	Estatus									
19330040400028	17/12/2019	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO	En evaluación									



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-9686-2022 de fecha 15 de julio de 2022 emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

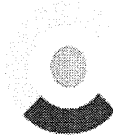
B) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14491/21 respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001388**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	<p>RRA 14491/21</p> <p>Folio 330007921001388</p>	<p>En fecha 20 de octubre de 2021 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001388:</p> <p><i>"Con fundamento en lo previsto por el artículo 8o. de la Carta Magna en vigor, por medio de la presente solicito se expida a mi costa copia certificada de la autorización por parte de esta H. Comisión, para comercializar el fármaco conocido como Remdesivir, desarrollado por la farmacéutica estadounidense Gilead Sciences, para el tratamiento contra el COVID-19. Asimismo, haciendo mención la fecha en la que fue autorizada su comercialización y uso en los Estados Unidos Mexicanos, que personas físicas o morales están autorizadas por esta H. Comisión para comercializar y aplicar dicho fármaco, así como el precio en moneda nacional por dosis de dicho fármaco." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 16 de noviembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 13 de diciembre de 2022 el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14491/21</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Después de solicitar una prórroga, se cumplió el plazo concedido en dicha prórroga y se niega a proporcionarme la información que solicité en términos de lo previsto por el artículo 8o. Constitucional, violando así mis garantías y derechos humanos. Solicito que la información requerida me sea entregada de inmediato por ser de suma importancia para presentarla ante autoridades ministeriales del fuero común." (Sic)</i></p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

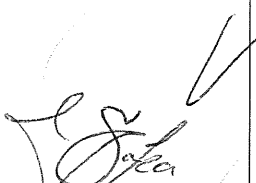
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

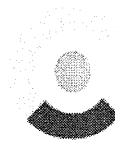
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 14 de enero de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, utilizando el paso de "disponibilidad de la información", cargó el oficio sin número de referencia, ni fecha, ni dato de suscriptor,</p> <p>El 25 de enero de 2022, se notificó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un requerimiento de información adicional.</p> <p>El 08 de febrero de 2022, se notificó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el referido acuerdo de cierre de instrucción.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, y de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</i>, se ORDENA al sujeto obligado, a dar cumplimiento a la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEPAE-14491-2021 de fecha 07 de julio de 2022 emitido por por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

C) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 4023/22 respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922002250**.

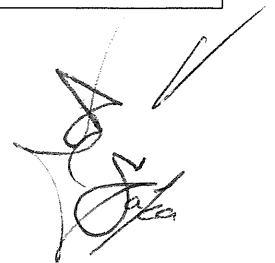
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 4023/22</p> <p>Folio 330007922002250</p>	<p>En fecha 14 de febrero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922002250:</p> <p><i>“Derivado de la nota periodística “Cofepris detecta red de corrupción de exfuncionarios” publicada por Excelsior el 17 de enero de 2020, en la que se mencionan diversas investigaciones sobre el actuar de diversos funcionarios, deseo conocer: A) el número de expediente, los actos o violaciones a la ley por lo que se iniciaron por lo que se iniciaron, así como el estado de las investigaciones que realiza el órgano interno de control de la COFEPRIS en contra de los siguientes ex funcionarios públicos: 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. (...) 6. (...) B) Versión pública de las denuncias a dichos funcionarios. C) Versión pública de los expedientes de las investigaciones que existan en contra de dichos funcionarios. D) Cualquier otro documento que sea público o en versión pública que acompañe la investigación.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 22 de noviembre de 2021 el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4023/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: “Se presenta recurso de revisión en términos del documento adjunto.” (sic)</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 

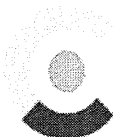


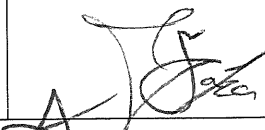
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>A las manifestaciones en comento se adjuntó escrito libre dirigido a éste Instituto, que a la letra dice:</p> <p>“... C. (...), en términos del artículo 148, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), presento este recurso de revisión en contra de la falta de respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a la solicitud de información citada en el rubro. Asimismo, se señalan los siguientes datos para dar cumplimiento a los requisitos de los artículos 149 y 150 LFTAIP:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sujeto obligado: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) 2. Nombre del Solicitante: (...) 3. Acto que se recurre: la falta de respuesta del sujeto obligado a la solicitud de referencia. 4. Medio para recibir y oír notificaciones: (...) <p style="text-align: center;">I. ANTECEDENTES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El 14 de febrero de 2022, presenté solicitud de acceso a la información a la COFEPRIS en la que requerí conocer lo siguiente: (Transcripción íntegra de la solicitud de información de mérito) 	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">A Gale</p>

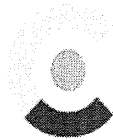
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>2. EL 14 de marzo de 2022 era el último día para que la COFEPRIS diera respuesta a mi solicitud, sin que hasta el momento lo haya hecho.</p> <p style="text-align: center;">II. AGRAVIOS</p> <p>ÚNICO. Ha fenecido el plazo que tenía la COFEPRIS para dar respuesta a la solicitud de referencia sin que hasta la fecha lo haya hecho, no obstante, lo establecido en el artículo 135 de la LFTAIP, que a la letra establece:</p> <p style="text-align: center;">(Se cita el precepto normativo en mención)</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al INAI lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se tenga por presentado el recurso en tiempo y forma.</p> <p>SEGUNDO. Se tenga contemplado mi derecho de realizar escrito de alegatos y manifestaciones posteriores a la presentación de este recurso, incluido la presentación de evidencia que ayude a corroborar y esclarecer la información solicitada.</p> <p>...</p> <p>El 29 de marzo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio alfanumérico S00-UT-4705-2022, de misma fecha a la de recepción, emitido por la Unidad de Transparencia</p> <p>El 03 de junio de dos mil veintidós, se notificó a la parte solicitante la ampliación del recurso de revisión.</p> <p>El 21 de junio de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del medio de impugnación;</p>	

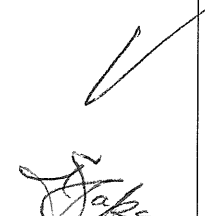




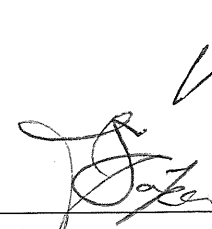
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA al sujeto obligado, para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Realice una búsqueda de la información concerniente al número de expediente, los actos o violaciones a la Ley por las cuales se iniciaron las investigaciones por parte del Órgano Interno de Control y el estado de las investigaciones (Inciso a), respecto a los exfuncionarios públicos plenamente identificados por la persona solicitante; y, para el supuesto de no localizar la información, declare de manera formal, a través de su Comité de Transparencia, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley, la inexistencia de ella.</p> <p>b) A través de su Comité de Transparencia, de manera fundada y motivada, informe a la parte recurrente que no se tienen atribuciones para emitir un pronunciamiento respecto a la versión pública de las denuncias, versión pública del expediente de investigación y cualquier otro documento que acompañe ésta; declarando al efecto, la incompetencia.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información mediante dicha modalidad.</p> <p>Lo anterior, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, en un término no mayor a los tres días después de transcurrido dicho plazo para su cumplimiento, lo informe a este Instituto de conformidad al último párrafo del artículo 159 del citado ordenamiento legal.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA a través de los oficios COFEPRIS-CGJC-1-64 de fecha 23 de mayo de 2022 emitido por la Coordinadora General Jurídica y Consultiva y COFEPRIS-SG-DERH-GECH-86-2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.</p>	



D) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7402/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004591**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	<p>RRA 7402/22</p> <p>Folio 330007922004591</p>	<p>En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004591:</p> <p><i>"Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Otros datos para facilitar su localización: SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 7402/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>*Acto que se recurre y puntos petitorios: Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004591 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 03 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p>	<p>SG REVOCA OIC, UDT A FAVOR</p> 

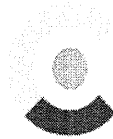


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</p> <p>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de: VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos.</p> <p>Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300401b2124 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</p> <p>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada" (sic)</p> <p>El 10 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ORDENA al sujeto obligado a que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones TERCERA y CUARTA de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN</p>	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS


COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

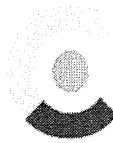
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

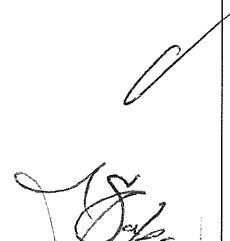
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		VERSIÓN PÚBLICA a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPM-9663-2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

E) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7432/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004590**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	RRA 7432/22 Folio 330007922004590	En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004590 <i>"Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</i>	OIC, SG, UDT A FAVOR 



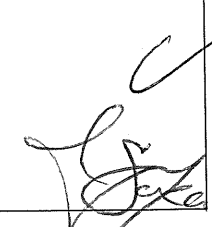
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</i></p> <p><i>Otros datos: SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS</i></p> <p><i>Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 18 de mayo de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 7432/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de</p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>información con número de folio 330007922004590 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 03 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta. o del vencimiento del plazo para su notificación.</p> <p>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de:</p> <p>VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos. Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300401b2124 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</p> <p>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada" (sic)</p> <p>El 10 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se ORDENA al sujeto obligado dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro; lo anterior en los términos expuestos de las consideraciones Tercera y Quinta de la presente resolución.</p>	



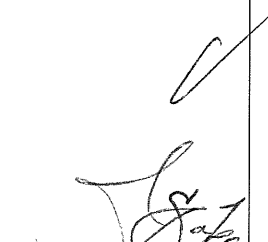
:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPCM-9664-2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

F) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6821/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004368**.

:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	<p>RRA 6821/22</p> <p>Folio 330007922004368</p>	<p>En fecha 24 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004368:</p> <p><i>"Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</i></p> <p>Datos complementarios: SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS". (Sic)</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

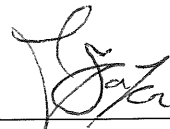
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de abril de 2022, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó respuesta al particular mediante OFICIO SOO/UT/6611/2022, de misma fecha, elaborado por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 09 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 6821/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004368, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones 11, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto. (sic)</p> <p>El 08 de junio de 2022, se notificó a la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICAR la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p>	



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPM-9662-2022 de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

G) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5672/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004693**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	<p>RRA 5672/22</p> <p>Folio 330007922004693</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004693</p> <p><i>"Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF en versión pública de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria</i></p> <p>...</p> <p><i>Otros datos para facilitar su localización: SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS. ..." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



El 20 de abril de 2022, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta al particular mediante OFICIO No. SOO-UT-5558-2022 de fecha misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia.

El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 5672/22.

ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS

Acto que se recurre y puntos petitorios: Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004693 no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones 11, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto

El 17 de junio de 2022, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes, así mismo el Órgano Garante emitió resolución respecto del presente recurso de revisión.

RESUELVE:

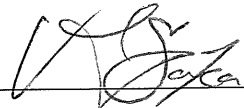
PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.

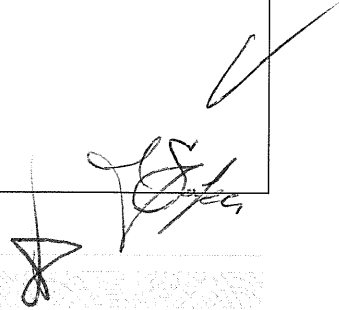
Handwritten signatures and a checkmark.



	<p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5672/22, a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-5930-2022 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	
--	--	--

H) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2792/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922000681**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	<p>RRA 2792/22</p> <p>Folio 330007922000681</p>	<p>En fecha 18 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922000681.</p> <p><i>"Se solicita a la Cofepris todos los documentos y anexos con los cuales fueron atendidas las prevenciones que esta Comisión emitió durante el proceso del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 1996C2015 SSA." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 22 de febrero de 2022, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta al particular mediante OFICIO No. SOO-UT-1174-2022 de fecha misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 01 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 2792/22.</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Acto que se recurre y puntos petitorios: Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</p> <p>En la respuesta recibida se nos informa que la <i>‘solicitud debe ser dirigida a través de Escrito Libre al Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con domicilio en Oklahoma número 14, colonia Nápoles Demarcación Territorial Benito Juárez. Ciudad de México. C.P. 03810’</i>. Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</p> <p>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada. ...” (sic)</p> <p>El 25 de marzo de 2022, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes, así mismo el Órgano Garante emitió resolución respecto del presente recurso de revisión.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2792/22; a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-9494-2022, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	



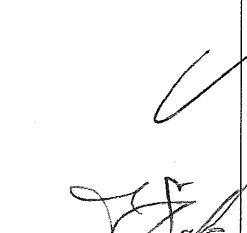
I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7447/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004580**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>9</p> <p>RRA 7447/22</p> <p>Folio 330007922004580</p>	<p>En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004580</p> <p><i>"Por medio de esta plataforma solicito la resolución de la continuación de tramite 213300CT070991 con numero inicial 213300402b0385 dado que es mucho tiempo de evaluación para una respuesta a prevención, solicito saber cuál es el proceso la repartición de expedientes dado que hay tramites que ingresaron después del número en comentario incluso muy cercanos a la fecha de hoy 28/03/22 que ya han sido entregados al usuario, esta búsqueda fue efectuada por los consecutivos en el número de entrada.</i></p> <p><i>Otros datos para facilitar su localización: SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 18 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 7447/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Acto que se recurre y puntos petitorios: Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004580 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 03 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</i></p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>

[Handwritten mark]

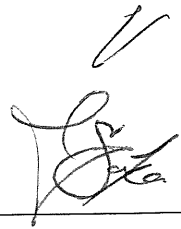


ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</p> <p>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de: VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos.</p> <p>Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300ct070991 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</p> <p>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada" (sic)</p> <p>El 27 de junio de 2022, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes, así mismo el Órgano Garante emitió resolución respecto del presente recurso de revisión.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ORDENA al sujeto obligado a que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones TERCERA y CUARTA de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7447/22; a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-9496-2022, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	



J) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7711/22 respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **3300079220004701**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	<p>RRA 7711/22</p> <p>Folio 330007922004701</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004701</p> <p><i>"Por medio de esta plataforma solicito la resolución en versión pública de la continuación de tramite 213300CT070991 con numero inicial 213300402b0385 dado que es mucho tiempo de evaluación para una respuesta a prevención, solicito saber cuál es el proceso la repartición de expedientes dado que hay tramites que ingresaron después del número en comento incluso muy cercanos a la fecha de hoy 28/03/22 que ya han sido entregados al usuario, esta búsqueda fue efectuada por los consecutivos en el número de entrada, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:</i></p> <p><i>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Espero una respuesta positiva a mi petición.</i></p> <p><i>Otros datos para facilitar su localización</i></p> <p><i>SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 04 de mayo de 2022, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, notifico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una prórroga para emitir la respuesta, Oficio Numero SOO-UT-7014-2022, de la misma fecha a la de su notificación.</p> <p>El 23 de mayo de 2022, se asignó el número de expediente RRA 7711/22 al recurso de revisión</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

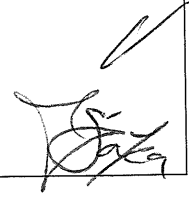
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004701 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 19 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de: VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos. Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300CT070991 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad está siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</p> <p>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada.</p> <p>El 14 de junio de 2022, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes, así mismo el Órgano Garante emitió resolución respecto del presente recurso de revisión.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se</p>	



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

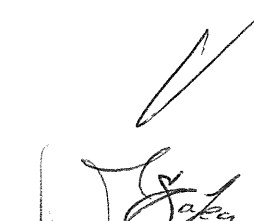
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7711/22; a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-9495-2022, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

K) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5653/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **3300079220004575**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p>RRA 5653/22</p> <p>Folio 3300079220004575</p>	<p>En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 3300079220004575</p> <p><i>"Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. Espero una respuesta satisfactoria". (sic)</i></p> <p><i>Otros datos para facilitar su localización: SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

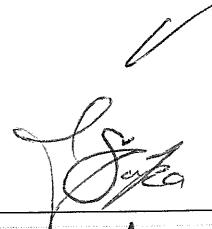
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 20 de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud, por lo que adjuntó el oficio SOO-UT-5529-2022, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia, y dirigido a la parte solicitante.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 5653/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004575, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones 11, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto" (sic)</p> <p>El 20 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p>	



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

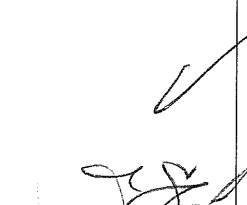
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5653/22; a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-9661-2022, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.	

L) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13973/20** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100159020**.



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p>RRA 13973/20</p> <p>Folio 1215100159020</p>	<p>En fecha 14 de febrero de 2020, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100159020.</p> <p><i>"Favor de proporcionar copia simple y completa, es decir desde el inicio y hasta su conclusión del expediente No. 173300EL520027". (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 12 de marzo de 2020, el sujeto obligado notificó una prórroga para dar respuesta a la solicitud.</p> <p>El 04 de diciembre de 2020, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 13973/20.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>"De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) no entregó la información que se solicitó mediante el folio 215100159020</p> <p>La Cofepris manifiesta que se ve imposibilitada de entregar la información solicitada en virtud de contener INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, misma que por mandato de ley únicamente pueden tener acceso a ella sus titulares, sus representantes y servidores públicos facultados para ello, tal y como se encuentra dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"</p> <p>señala expresamente que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando la información solicitada se refiera a cuestiones de salubridad general, como es el caso de la solicitud de acceso que hoy nos ocupa.</p> <p>Así las cosas es evidente que la Cofepris atendió de forma incorrecta mi solicitud de acceso a la información ya que la Ley en ninguna parte le faculta la procedencia de negar la entrega de la totalidad de cierta información (como es el caso) La Ley obliga a los sujetos obligados a que en caso de que la información solicitada contenga datos sensibles con carácter confidencial, se elaboren versiones públicas testando dichos datos</p> <p>Aunado a lo anterior, esta H. Autoridad no puede pasar desapercibido que la información que se solicita es relacionada a expedientes para la liberación de insumos médicos/sanitarios los cuales son distribuidos en la población y por ende les asiste el carácter de asuntos de salubridad general.</p> <p>Es por lo anteriormente expuesto que solicito a Ustedes tomen en cuenta el presente recurso de revisión para que en caso de que así lo determinen, instruyan a la Cofepris a entregar la información solicitada a través del medio señalado en la solicitud de información (medios electrónicos)</p> <p><u>MUY IMPORTANTE: Informo a este H. Instituto que la información que hoy se recurre fue entregada por la COFEPRIS hasta el día 13 de noviembre de 2020. Por más que intenté pasar a recoger la información días, semanas, meses antes, me fue imposible debido a que la Unidad de Enlace no recibía a los ciudadanos por cuestiones de la pandemia provocada por el Covid-19.</u></p>	




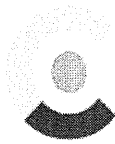
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><u>Fue hasta el día 13 de noviembre que previa cita pude acudir a recoger la respuesta que hoy se recurra (se anexa comprobante)</u></p> <p>... (sic)</p> <p>El 11 de diciembre de 2020, se dictó un acuerdo mediante el cual, con fundamento en los artículos 7, 11 fracción VIII y 21, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 50 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria de la primera citada, se le requirió al sujeto obligado que efectuara las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enliste la documentación que le fue entregada a la parte recurrente que atiende la solicitud de información y describa su contenido de manera general. 2. Indique cuáles son los datos clasificados que se encuentran contenidos en los documentos que atienden el requerimiento, así como el fundamento y motivación correspondientes. <p>El 03 de febrero de 2021, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número CAS/SELS/18832/2020, de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, suscrito por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias, dirigido a la Unidad de Transparencia, en el cual el sujeto obligado rindió alegatos.</p> <p>El 12 de febrero de 2021, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación.</p>	 

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

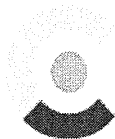
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13973/20; a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-SELS-6258-2022, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

M) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 2335/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922000820**.



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p style="text-align: center;">RRA 2335/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922000820</p>	<p>En fecha 19 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922000820.</p> <p><i>"En diciembre 2019 se publicó en una prestigiada revista científica internacional, Science Translational Medicine, un artículo que describe observaciones realizadas en pacientes que viven con VIH, a quienes se les tomaron muestras de tejido, específicamente ganglios linfáticos, para estudiarlos. Al menos 26 de estos pacientes fueron reclutados al estudio en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", específicamente en el Departamento llamado "Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas-CIENI".</i></p> <p><i>Parece existir una falta a la ética médica y de investigación clínica en el hecho de que se haya sometido a los pacientes a un procedimiento quirúrgico para quitarles tejido del</i></p>	<p style="text-align: center;">OIC, SG, UDT A FAVOR ✓</p> 



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>sistema inmune: este procedimiento NO se requiere para su cuidado médico y de hecho puede constituir un riesgo innecesario, ya que son personas con una inmunosupresión grave (muy bajas cuentas de CD4) y cargas virales altas. Algunos de estos pacientes, además, todavía no estaban recibiendo tratamiento antirretroviral al momento en el que se les realizó el procedimiento para retirarles ganglios linfáticos. Todo esto se detalla en el artículo, que se adjunta.</p> <p>La sección del artículo sobre consideraciones éticas dice "Todos los donadores dieron su consentimiento informado alineado con los protocolos aprobados por el comité de Ética del CIENI-INER y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS" pero no se da el número del protocolo de investigación.</p> <p>Se realiza esta solicitud de información basada en la preocupación de que se hayan vulnerado los derechos humanos de pacientes con VIH al someterlos a procedimientos médicos innecesarios y potencialmente riesgosos. Son personas vulnerables y con una capacidad comprometida para otorgar un consentimiento informado real. Es importante hacer notar que si bien en el artículo participan colaboradores de Estados Unidos, las muestras de pacientes VIH+ infección aguda y sin tratamiento (7 pacientes, grupo "Acute") y con infección crónica (grupo CP, progresores crónicos) sólo se obtuvieron en México.</p> <p>Es de resaltar que en el manuscrito no se da el nombre oficial del Comité de Ética del INER, que está autorizado por la CONBIOÉTICA, "Comité de Ética en Investigación", que se encuentra vigente desde 2016, registrado con el identificador CONBIOETICA-09-CEI-003-2016-0427. En una publicación similar que describe hallazgos en ganglios de 9 pacientes VIH+ https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32970634/ se dice que el Comité que aprobó el protocolo fue el "Comité de Ciencia y Bioética", que era el anterior y no le reportaba a CONBIOÉTICA.</p> <p>Por lo anterior solicito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El número de protocolo de investigación registrado y aprobado que corresponde a la investigación publicada en https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31852798/. La lista de autores indica que el Investigador Principal en México es el Dr. Gustavo Reyes-Terán y el título probablemente incluye los términos "ganglios" y "virus de la inmunodeficiencia humana" o "VIH". 2. El registro de que dicho protocolo fue aprobado en tiempo y forma por el Comité de Ética e Investigación del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío 	<p>✓</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>



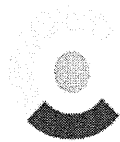
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Villegas", registrado con el identificador CONBIOETICA-09-CEI-003-2016-0427.</i></p> <p><i>3. El registro de que la Comisión Nacional de Bioética recibió notificación en tiempo y forma de la evaluación y aprobación del protocolo en cuestión.</i></p> <p><i>4. El registro de que COFEPRIS recibió notificación en tiempo y forma de la evaluación y aprobación del protocolo en cuestión.</i></p> <p><i>5. Las cartas de Consentimiento Informado que se les hicieron firmar a los participantes.</i></p> <p><i>6. El Acta de la sesión en la que el Comité CONBIOETICA-09-CEI-003-2016-0427 dictaminó como procedente que se llevara a cabo un protocolo de investigación a cargo del Dr. Gustavo Reyes-Terán que involucraba realizar un procedimiento quirúrgico para la disección de ganglios linfáticos cervicales y/o inguinales a pacientes VIH+.</i></p> <p><i>Son 6 puntos. Gracias." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de febrero de 2022, el sujeto obligado respondió la solicitud, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio SOO-UT-924-2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 26 de febrero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 2335/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Esta queja tiene dos partes, A y B:</i></p> <p><i>A) A la solicitud acerca del punto #1. el número de protocolo de investigación que corresponde a la investigación publicada en https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31852798/, el sujeto obligado contesta con una tabla que consigna los siguientes datos:</i></p> <p><i>No. DE INGRESO</i> 193300410D0013</p> <p><i>No. DE PROTOCOLO</i> C59-15</p> <p><i>SUSTANCIA ACTIVA</i> "NA" OBSERVACIONAL</p> <p><i>FECHA DE INGRESO</i> 10/05/2019</p>	 



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

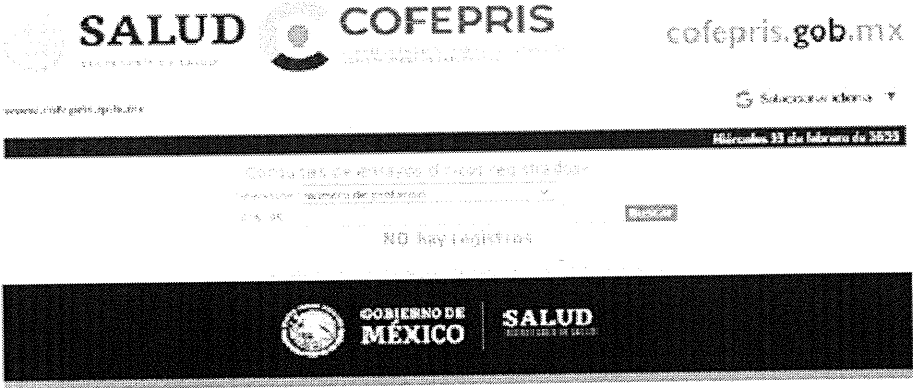


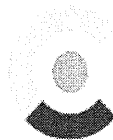
COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

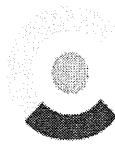
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PROMOVENTE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EN ENFERMEDADES INFECCIOSA ESTATUS EN EVALUACION</p> <p>y se informa que la cédula con información de dicho protocolo se encuentra públicamente disponible en el vínculo electrónico http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegEnsayosClinicos.asp en el que la búsqueda puede realizarse bajo los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre genérico del producto - Condición o problema de salud - Área terapéutica - Patrocinador o usuario quien sometió - Número de protocolo - Entidad federativa - Fases de estudio - Centro de investigación - Comité de ética en investigación revisor <p>Al ingresar los datos de Número de Protocolo, Número de Ingreso y Promovente en la plataforma mencionada se obtiene invariablemente el mensaje de error "NO hay registros". Se adjunta prueba documental.</p> <p>B) El sujeto obligado no da respuesta al punto #4, en el que se solicita documentación y/o registro de que COFEPRIS recibió notificación en tiempo y forma de la evaluación y aprobación del Protocolo de investigación en cuestión, registrado en el INER con el número B03-16."</p> <p>A su recurso de i pantalla:</p> 	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">A</p> <p style="text-align: right;">J. G. J. G.</p>



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 23 de marzo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 2335/22; a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-DEAPE-8342-2022, de fecha 24 de junio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	



N) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11484/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100684521**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	<p>RRA 11484/22</p> <p>Folio 1215100684521</p>	<p>En fecha 10. de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100684521.</p> <p><i>"Se solicita a la Cofepris la información documental que consta las acciones que se tomaran o llevarán a cabo para remitir a la Unidad de Enlace la documentación correspondiente para atender las solicitudes de acceso a la información folios 1215100527119, 1215100527219, 1215100527719, 1215100527919, 1215100528119 y 1215100527819, para que ésta unidad se la entregue al solicitante." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de septiembre de 2021, el sujeto obligado respondió la solicitud, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio CGJC/UDE/8523/2021 del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 05 de octubre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 11484/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: Mediante la presente solicitud de información se le solicitó a la Cofepris la información documental que consta las acciones que se tomaran o llevarán a cabo para remitir a la Unidad de Enlace la documentación correspondiente para atender las solicitudes de acceso a la información folios 1215100527119, 1215100527219, 1215100527719, 1215100527919, 1215100528119 y 1215100527819, para que ésta unidad se la entregue al solicitante.</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

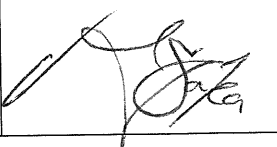
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Mi nombre es [...]</p> <p>El acto reclamado es la respuesta recibida (la reserva de la información).</p> <p>Se presenta el recurso de revisión debido a que, contrario a lo que el sujeto obligado afirma, la información solicitada sí constituye una "solicitud de acceso a la información" en toda la regla. Estamos solicitando documentos concretos que debe poseer el sujeto obligado para asegurar que se cumple con la atención e las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>Es por lo anteriormente expuesto que solicitamos a este H. instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada. (Sic)</p> <p>El 21 de octubre de 2021, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió el oficio de alegatos número CGJC/UDE/14415/2021.</p> <p>El 29 de octubre de 2021, se tuvieron por formulados los alegatos del sujeto obligado; no así en lo que corresponde a la parte recurrente, quien fue omisa en desahogar la carga procesal de mérito, por lo que se declaró la preclusión de su derecho.</p> <p>Finalmente, con fundamento en el artículo 156, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se decretó el cierre de instrucción.</p> <p>En razón de que fue debidamente substanciado el expediente, que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución.</p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11484/21; a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-SELS-7674-2022, de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

Ñ) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 3450/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922001076**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	<p style="text-align: center;">RRA 3450/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922001076</p>	<p>En fecha 24 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922001076.</p> <p><i>"Un informe en el que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a través de su Comisión de Autorización Sanitaria o del área respectiva, conforme al deber que se entiende ostenta frente al derecho a la salud de todos los ciudadanos Mexicanos -sin excepción- de garantizarla ante las consecuencias mortales y riesgos -inmediatos o a plazo diferido- que está generando a nivel global la pandemia causada por el virus SAR-COV-2 o CORONAVIRUS-19; precise el estatus en que se encuentra el proceso técnico-científico establecido por la normatividad respectiva en su ámbito, para la aprobación y uso de emergencia de la vacuna Pfizer-BionNTech, en la inoculación con ésta a menores de edad entre 5 a 11 años; tal y como lo han hecho: la Administración</i></p>	<p style="text-align: center;">OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



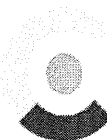
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>de Alimentos y Medicamentos de los EEUU (FDA) desde el mes de octubre de 2021, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) en EEUU, la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), agencias de salud en Israel, Canadá, Corea, Brasil, entre otras, y la reciente autorización emitida el 21 de este mes de enero de 2022 por el Grupo de Asesoramiento Estratégico de Expertos (SAGE) en inmunización de la Organización Mundial de la Salud; quienes han establecido su eficacia y seguridad para ése sector poblacional. Comuniquen los pasos de ese proceso específico, los tiempos aproximados necesarios para culminarlos, y la fecha estimada para obtener un resultado y su difusión. Debiendo adjuntar en archivos electrónicos los documentos que comprueben ese avance.”(sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 22 de febrero de 2022, el sujeto obligado notificó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, una prórroga para atender la solicitud.</p> <p>El 08 de marzo de 2022, el sujeto obligado respondió la solicitud de información.</p> <p>El 11 de marzo de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 3450/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“La COFEPRIS no está cumpliendo con la obligación de proporcionar una respuesta, consistente en información que es de carácter público, pues conforme a sus</i></p>	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

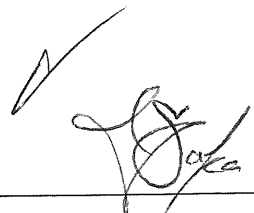


COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

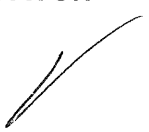
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>obligaciones en materia de salud, y la presencia de una situación de pandemia a nivel global provocada por el virus SARS-COV-2, que ha dado lugar al fallecimiento de millones de personas, así como complicaciones y deterioro a la salud a corto, mediano y largo plazo en otras, tiene la obligación de llevar a cabo procesos técnico-científicos para crear vacunas o autorizar otras aprobadas por distintas comunidades científicas en beneficio y protección de toda la población sin excepción; poseos que son derecho de los ciudadanos conocer su estado, sobre todo cuando en otros países ha sido autorizada la vacuna Pfizer-BioNTech para la población etaria entre los 5 y los 11 años -a que pertenece mi hijo-. De manera tal, la respuesta dada evade la petición, pues proporciona una ligas que redirigen a su página, donde en esencia se encuentra información de las vacunas aprobadas, pero no se encuentra la información que le ha sido solicitada, incumpliendo por ende con su obligación constitucional de brindar información de interés público. Por lo que a través de este medio de impugnación, solicito se le tenga por no cumplida con su obligación y se le prevenga para que lo haga, con las consecuencias legales que ello implique de seguir en esa posición. En cuanto a las pruebas es claro que no existen, pues se trata de un acto negativo, pero que a la vez es notorio en términos de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que a través de los medios de comunicación, comunidades de padres, colegios de médicos, y sociedades protectoras de niños, niñas y adolescentes, incluso la UNICEF, se han decantado por cuestionar al estado mexicano ante la omisión de vacunar a los menores de edad contra el virus que causa el coronavirus. Adjunto al presente, copia del escrito de contestación de la COFEPRIS, del cual se advierte claramente su negativa de contestar de manera clara y objetiva los temas solicitados, saliéndose por la tangente, sustentándose en un criterio de ese instituto que no es aplicable al caso. En consecuencia solicito que se me tenga por interpuesto el presente recurso de queja, y se obligue a la autoridad a contestar el informe en términos correctos.</p> <p>...</p> <p>El 26 de abril de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 3450/22 ; a través del OFICIO COFEPRIS-CAS-DEAPE-9450-2022, de fecha 13 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.	

O) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 1023/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922003246**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p>RRA 1023/22</p> <p>Folio 330007922003246</p>	<p>En fecha 01 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922003246.</p> <p><i>"Por este medio solicito me indiquen si el C. trabaja o ha trabajado en esa dependencia; en caso afirmativo, señalar plaza o plazas, cargo cargos y período de tiempo ocupado por esta persona. Asimismo, en caso de que haya sido prestador de servicios ya sea por capítulo 1000 o 3000, señalar el período de tiempo de dicha prestación de servicios." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 1023/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



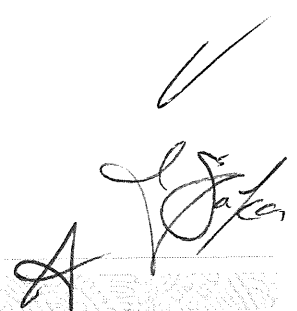
COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS


COMITÉ DE TRANSPARENCIA

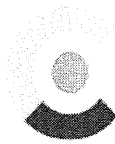
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

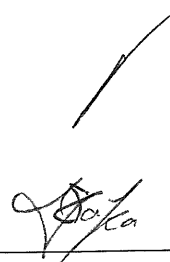
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>“La dependencia contaba hasta el día 27 de enero de 2022 para emitir su respuesta y ha sido omisa en responder a la solicitud de información. Por lo que se solicita a esta instancia le requiera emitir su respuesta y no violentar el acceso a la información.” (sic)</p> <p>El 30 de marzo de 2022, se notificó al sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el referido acuerdo de cierre de instrucción.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se ordena a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dar respuesta a la solicitud de acceso de la persona recurrente, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 1023/22; a través del OFICIO COFEPRIS-SG-DERH-GECH-73-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por el Enlace para seguimiento y atención a solicitudes de acceso a la información pública de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.</p>	


 A

P) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8428/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005674**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	<p>RRA 8428/22</p> <p>Folio 330007922005674</p>	<p>En fecha 18 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005674.</p> <p><i>"Se solicita se informe respecto de todas las solicitudes para la realización de ensayos clínicos relacionados con el principio activo Alpelisib, desde el día 1 de enero de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud, proporcionando en su caso la siguiente información: el número de trámite, el nombre del patrocinador, el nombre genérico/descripción del producto y resolución."</i> (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 02 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 8428/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "NO SE HA OBTENIDO RESPUESTA DE LA AUTORIDAD Y SU PLAZO YA FENCIO" (sic)</p> <p>El 16 de junio de 2022, se remitió a la parte solicitante, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio COFEPRIS-SOO-UT-11832-2022, de misma fecha a la de su presentación, emitido por la Unidad de Transparencia, adjuntando el oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-5497-2022, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos, y dirigido a la Unidad de Transparencia.</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 

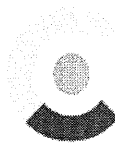


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 20 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del medio de impugnación.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se ORDENA al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución, lo anterior, con fundamento en el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de la materia, en términos del artículo 7, en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informe al particular de la respuesta extemporánea, consistente en el oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-5497-2022, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos, y dirigido a la Unidad de Transparencia, por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones, ya que a través de este se atienden los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud. b) Realice una búsqueda en la undiad administrativa competente, esto es, la Comisión de Autorización Sanitaria, de la resolución otorgada al trámite 203300410A0231. c) Declare formalmente a través de su Comité de Transparencia, la inexistencia de la resolución recaída al trámite con el trámite 203300410A0128, y proporcione la resolución respectiva a la persona solicitante. <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8428/22; a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SEFM-9310-2022, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos. Y, COFEPRIS-CAS-DEAPE-5497-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Q) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 8400/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922006757**.

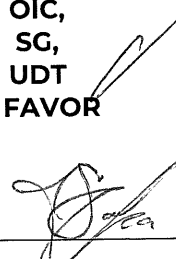
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	<p>RRA 8400/22</p> <p>Folio 330007922006757</p>	<p>En fecha 03 de mayo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922006757.</p> <p><i>"Se solicita se informe respecto de todas las solicitudes para la realización de ensayos clínicos relacionados con el principio activo Alpelisib, desde el día 1 de enero de 2018 a la fecha de respuesta de esta solicitud, proporcionando en su caso la siguiente información: el número de trámite, el nombre del patrocinador, el nombre genérico/descripción del producto y resolución."</i> (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 31 de mayo de 2022, el sujeto obligado respondió la solicitud, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio número SOO-UT-8356-2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 02 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 8400/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"La información que proporcionan es incompleta, y no se manifiesta los motivos o las causas de porque no se proporciona."</i></p> <p>El 28 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p>

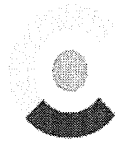


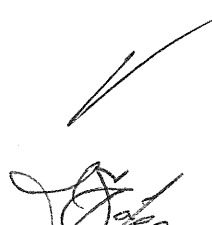
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

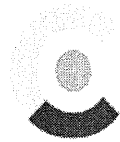
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 8400/22; a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SEASS-9927-2022, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Autorizaciones en Servicios de Salud. Y, COFEPRIS-COS-DESVS-1995-2022, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.</p>	

R) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7390/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004538**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	<p>RRA 7390/22</p> <p>Folio 330007922004538</p>	<p>En fecha 08 de julio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004538</p> <p><i>"Recurro a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V</i></p> <p>203300401B1303 203300401B2025</p> <p><i>Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS .Quedo en espera de una respuesta</i></p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 



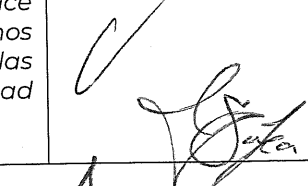
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>positiva de su parte."</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT El 18 de mayo de 2022, se asignó el número de expediente RRA 7390/22 al recurso de revisión y se turnó al Comisionado Ponente para su trámite.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>2. QUEJA. El 17 de mayo de 2022, la persona recurrente presentó su recurso de revisión en contra del sujeto obligado, en los términos siguientes:</p> <p><i>"Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "H. Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p> <p><i>Por medio del presente de forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión, como lo establece el Artículo 142 y 143 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en concordancia con el Artículo 147 y 149 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) no dio respuesta en la fecha máxima que era el día 02 de mayo de 2022, a la solicitud de información 30000792004538</i></p> <p><i>Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que los trámites 202200401b1300 y 202200401a2000 se encuentre en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 177 los plazos para atender dichos trámites ya vencieron y la Autoridad está siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasiona una afectación a la población en general."</i></p> <p>El 20 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p>	



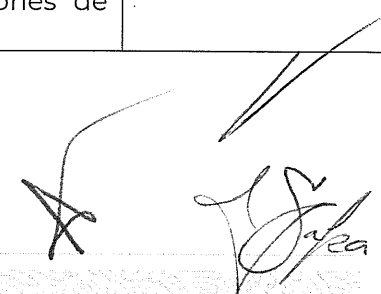
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7390/22; a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-9325-2022, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

S) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8405/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005872**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	<p>RRA 8405/22</p> <p>Folio 330007922005872</p>	<p>El 18 de abril de 2022, la persona solicitante requirió al sujeto obligado, mediante la entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente solicitud con número de folio 330007922005872</p> <p><i>"Por medio del presente nos permitimos solicitar el acceso a la información pública de acuerdo a la definición del Art.6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. Por lo que solicitamos nos sea compartido el soporte bibliográfico o sustento evaluado por esta H. Comisión, para autorizar las frases: "Dile adiós a los achaques" y "Desinflama y Alivia el dolor intenso" del permiso de publicidad No. 213300201B0900." (sic)</i></p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 

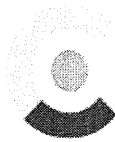
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, el sujeto obligado notificó a la persona solicitante una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.</p> <p>El 02 de junio de 2022, se asignó el número de expediente RRA 8405/22 al recurso de revisión y se turnó al Comisionado Ponente, para su trámite.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"El tiempo de la prórroga para responder esta información, ya expiró, por lo que solicito de su amable apoyo para que estaH. COFEPRIS nos pueda responder esta consulta. Gracias."</i></p> <p>El 28 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que notifique la respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8405/22; a través del oficio COFEPRIS-DEACIP-1094 BIS-2022, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.</p>	





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



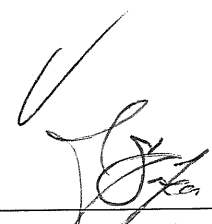
COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS


COMITÉ DE TRANSPARENCIA

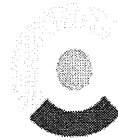
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

7) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO A INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 14271/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922000809**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	<p>RRA 14271/21</p> <p>Folio 330007922000809</p>	<p>El 30 de septiembre de 2021, presentó una solicitud de acceso a la información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 330007922000809.</p> <p><i>"1. ¿Cuántas solicitudes de medicamentos biotecnológicos biocomparables e innovadores y vacunas que fueron sometidas y aprobadas en el periodo de 2010-2021?</i></p> <p><i>2. ¿Cuántas de estas solicitudes correspondían a personas mexicanas? Es decir, ¿Cuántas de estas solicitudes fueron realizadas por personas físicas o morales en territorio nacional desde el periodo anteriormente mencionado?</i></p> <p><i>3. ¿Cuáles son los productos aprobados por COFEPRIS en el periodo anteriormente mencionado que correspondan con la clasificación de medicamentos biotecnológicos biocomparables, innovadores y vacunas?</i></p> <p><i>4. ¿Cuántos registros sanitarios correspondientes a medicamentos biotecnológicos innovadores, biocomparables y vacunas se encuentran vigentes actualmente, incluyendo aquellos que se encuentran en trámite de prórroga?</i></p> <p><i>5. De los productos aprobados por COFEPRIS en dicho periodo ¿Cuántos de ellos se encuentran contemplados (producto genérico) en el Cuadro Básico de Medicamentos, ahora el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como mencionados en las Guías de Práctica Clínica vigentes?</i></p> <p><i>6. Respecto al comunicado de prensa descrito en el sitio de COFEPRIS relacionado al recortamiento de tiempo de respuesta a moléculas nuevas, previa aprobación por el comité de molécula nueva: https://www.gob.mx/cofepris/es/articulos/avanza-proceso-prioritario-de-convergencia-y-reconocimiento-regulatorio-en-cofepris?idiom=es ¿Cuál la fundamentación legal y administrativa que sustentará este cambio?</i></p> <p><i>7. ¿Cuál es el fundamento regulatorio y legal en el marco legal mexicano que sustenta las autorizaciones sanitarias de emergencia de productos biotecnológicos y vacunas?</i></p> <p><i>8. Respecto al comunicado a la población 30/2021 ¿Cuáles son las metas de convergencia regulatoria con Estados Unidos? ¿Se adoptará su esquema de resolución de solicitudes y evaluación?</i></p> <p><i>9. Relacionado con el tema de vacunas ¿Cuántos lotes de vacuna Sputnik V han llegado a</i></p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p> 

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>México? ¿Cuántos han sido evaluados y por quién? ¿Cuánto tiempo toma el análisis y liberación de lote de este biológico?</i> <i>De antemano, gracias por su atenta respuesta." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 22 de octubre de 2021, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó una prórroga para dar respuesta a la solicitud, mediante un oficio sin número y sin fecha.</p> <p>El 09 de diciembre de 2021, se le asignó el número de expediente RRA 14271/21 al recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Acto que se recurre y puntos petitorios: La prórroga ha sobrepasado la fecha de atención y aun no se cuenta con respuesta." (sic)</i></p> <p>El 22 de enero de 2022, el sujeto obligado remitió a la parte recurrente la Orden de Pago por Concepto de Reproducción de la información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 21 de febrero de 2022, se dictó acuerdo por medio del cual se le realizó al sujeto obligado, un requerimiento de información adicional.</p> <p>El 25 de febrero de 2022, con fundamento en el artículo 151 de la Ley en materia, se acordó ampliar el periodo establecido para dar resolución al recurso de revisión que nos ocupa.</p> <p>El 04 de marzo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución.</p>	



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se ORDENA al sujeto obligado dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro: lo anterior en los términos expuestos de las consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 14271/21; a través de los oficios COFEPRIS-CAS-DEAPE-9275-2022 de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos, COFEPRIS-CGJC-1-6496-2022 de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Coordinadora General Jurídica Y Consultiva, y COFEPRIS-CEMAR-141-2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos.</p>	

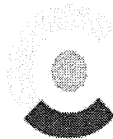
U) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO A INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 14048/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922001786**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	<p>RRA 14048/21</p> <p>Folio 330007922001786</p>	<p>El 29 de octubre de 2021, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007921001786.</p> <p><i>"SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO." (sic)</i></p>	<p>OIC, SG, UDT</p> <p>A FAVOR</p> 



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



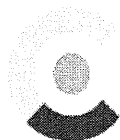
COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

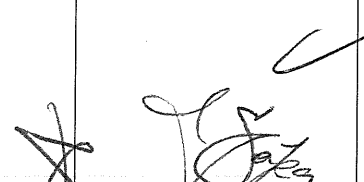
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 02 de diciembre de 2021, la Comisionada Presidente de este Instituto asignó el número de expediente RRA 14048/21.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>Acto que se recurre y puntos petitorios:</i> <i>"NO ME RESPONDIERON NADA PESE A QUE CONCLUYÓ EL TÉRMINO PARA ATENDER LA SOLICITUD. (sic)</i></p> <p>El 14 de enero de 2022, acordó el cierre de la instrucción, pasando el expediente a resolución.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando Cuarto de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 14048/21; a través de los oficios COFEPRIS-SG-DERF-GEPP-02-2022 con fecha 18 de abril de 2022, y COFEPRIS-CEMAR-041-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por el Comisionado de Evidencia y Manejo de Riesgos.</p>	



✓) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11484/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100684521**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
23	<p>RRA 11484/21</p> <p>Folio 1215100684521</p>	<p>El 10 de junio de 2021, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 1215100684521.</p> <p><i>"Se solicita a la Cofepris la información documental que consta las acciones que se tomaran o llevarán a cabo para remitir a la Unidad de Enlace la documentación correspondiente para atender las solicitudes de acceso a la información folios 1215100527119, 1215100527219, 1215100527719, 1215100527919, 1215100528119 y 1215100527819, para que ésta unidad se la entregue al solicitante." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 06 de julio de 2021 se notificó una prórroga para dar una respuesta a la solicitud de información.</p> <p>El 17 de Septiembre del 2021 a través de la PNT el sujeto obligado notificó el oficio número CGJC/UDE/8523/2021 del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 05 de Octubre de 2021 se le asignó el número de expediente RRA 11484/21 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG, UDT A FAVOR</p>

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: Mediante la presente solicitud de información se le solicitó a la Cofepris la información documental que consta las acciones que se tomaran o llevarán a cabo para remitir a la Unidad de Enlace la documentación correspondiente para atender las solicitudes de acceso a la información folios 1215100527119, 1215100527219, 1215100527719, 1215100527919, 1215100528119 y 1215100527819, para que ésta unidad se la entregue al solicitante.</p> <p>Como respuesta se nos informa que nuestra solicitud de acceso es una consulta y no "una solicitud de acceso a la información". De igual forma se nos proporciona in link al infomex federal.</p> <p>Mi nombre es [...]</p> <p>El acto reclamado es la respuesta recibida (la reserva de la información).</p> <p>Se presenta el recurso de revisión debido a que, contrario a lo que el sujeto obligado afirma, la información solicitada sí constituye una "solicitud de acceso a la información" en toda la regla. Estamos solicitando documentos concretos que debe poseer el sujeto obligado para asegurar que se cumple con la atención e las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>Es por lo anteriormente expuesto que solicitamos a este H. instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada. (Sic)</p> <p>El 21 de octubre de 2021, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió el oficio de alegatos número CGJC/UDE/14415/2021, de misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 29 de octubre de dos mil veintiuno, se tuvieron por formulados los alegatos del sujeto obligado; no así en lo que corresponde a la parte recurrente, quien fue omisa en desahogar la carga procesal de mérito, por lo que se declaró la preclusión de su derecho. Finalmente, con fundamento en el artículo 156, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se decretó el cierre de instrucción.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado.</p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA , a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SELS-7674-2022 con fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.	

Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 1 de agosto del presente, se emite voto a favor de 23 (veintitrés) de 23 recursos de revisión.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: **“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.**

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

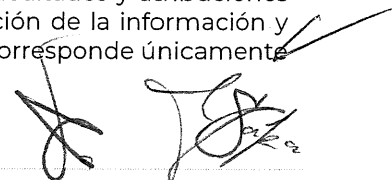
III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Comentarios emitidos por Secretaría General

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 01 de agosto del presente año, se emite voto a favor de **23** (Veintitrés) de 23 (Veintitrés) **Recursos de Revisión**, de acuerdo a la clasificación e información entregada.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 01 de agosto del presente, se emite voto a favor de **23 (veintitrés) de 23** recursos de revisión.

1. Con respecto a los numerales **1 y 2 se emite voto a favor**
2. Con respecto al numeral **3, se emite voto a favor**
3. Con respecto a los numerales **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 20 y 23 se emite voto a favor**
4. Con respecto a los numerales **13 y 15 se emite voto a favor**
5. Con respecto a los numerales **16 y 19, se emite voto a favor**
6. Con respecto al numeral **21, se emite voto a favor**
7. Con respecto a los numerales **17, 18 y 22, se emite voto a favor**

Lo anterior en términos del artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-RAA-6806/22-330007922005033: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **A) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 6806/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005033** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 113, 137 Y 140.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-RAA-14491/21-330007921001388: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **B) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 14491/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921001388** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 113, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM-RAA-4023/22-330007922002250: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **C) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 4023/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002250** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 131, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CT/COFEPRIS-VER-PUB-RAA-7402/22-330007922004591: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **D) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PUBLICA AL RRA 7402/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004591** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-7432/22-330007922004590 Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **E) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7432/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004590** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-6821/22-330007922004368 Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **F) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6821/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004368** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-5672/22-330007922004693 Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **G) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5672/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004693** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-2792/22-330007922000681 Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **H) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2792/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922000681** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-7447/22-330007922004580 Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7447/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004580** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-7711/22-330007922004701 Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **J) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7711/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004701** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-5653/22-330007922004575 Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **K) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5653/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número**

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

330007922004575 se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-13973/20-159020 Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **L) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 13973/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100159020** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-RAA-2335/22-33000792200820: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **M) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 2335/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 33000792200820** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 113. 137 Y 140.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-11484/21-684521: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **N) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11484/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100684521** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-RAA-3450/22-330007922001076: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **Ñ) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 3450/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922001076** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 113, 137 Y 140.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-RAA-1023/22-330007922003246: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **O) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA RRA 1023/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922003246** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-VER-PUB-RAA-8428/22-330007922005674: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **P) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PUBLICA RRA 8428/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005674** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM-PAR-INEX-PAR-RAA-8400/22-330007922006757: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Q) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL RRA 8400/22 de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922006757** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 131, 137, 140 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-RAA-7390/22-330007922004538: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **R) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA RRA 7390/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004538** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RAA-8405/22-330007922005872: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **S) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 8405/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922005872** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM-PAR-RAA-14271/21-330007921000809: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **T) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL RRA 14271/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922000809** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL** en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 131, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM-PAR-INEX-PAR-RRA-14048/21-330007921001786: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **U) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL RRA 14048/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922001786** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL** en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-RRA-11484/21-684521: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 11484/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215100684521** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 108, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

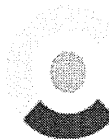
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por unanimidad de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y LCID. Sarahi Flores Téllez Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

LCID. SARAHI FLORES TELLEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA